CE 02 281

Hasta aquí ha llegado hoy nuestro espacio dedicado a tecnología educacional, el último del curso. Antes hace un momento Roberto Aparici se refería a otro curso que ofrece la UNED, el curso del Programa de Formación del Profesorado, Iniciación a la Lectura de la Imagen y el Conocimiento de los Medios Audiovisuales. Todos los domingos, en el Tupitre Loco de Radio Cadena Española, los profesores de este curso os ofrecen un espacio dedicado al análisis de los medios de comunicación y a otros aspectos de la tecnología de los medios audiovisuales.

En el Tupitre Loco, desde las doce y cuarto de la noche hasta la una de la madrugada, los domingos, en la Onda Media de Radio Cadena Española, un espacio en directo dedicado a la lectura de la imagen y al conocimiento de los medios audiovisuales, de doce y cuarto a una de la madrugada. Vamos a hablar ahora de la integración escolar de los niños disminuidos. Está con nosotros María Luisa Dueñas.

Ella es profesora de Pedagogía Diferencial en el curso de Adaptación de la UNED y acaba de terminar una investigación de la que destacamos el capítulo de la integración escolar en España. Vamos a empezar por los antecedentes de este problema que en muchos aspectos aún hoy está por resolver. María Luisa, ¿cuáles son los antecedentes de la actual planificación de la integración escolar en España? En España podemos considerar como antecedentes que han ido confluyente una serie de desarrollos normativos de diverso alcance y una serie de situaciones educativas de clara aproximación a la integración y normalización llevados a cabo por algunos profesionales dedicados a la educación de niños disminuidos y motivados por estos temas.

Ambas circunstancias entendemos que pueden constituir un marco de referencia del inicio en nuestro país de la integración del niño disminuido en la escuela ordinaria y que posibilitan el que la misma sea o vaya siendo una realidad en nuestro país progresivamente. Yo considero que existen dos antecedentes o dos parámetros para fundamentar estos antecedentes, una legislación previa a la planificación actual de la integración escolar en España y una serie de experiencias educativas, que yo las he dividido en dos partes, primero experiencias previas a la legislación actual y las experiencias promovidas por el desarrollo de la legislación. En cuanto a la legislación previa a la planificación actual, las bases de la educación especial, entendida como un proceso formativo en orden al desarrollo integral de los niños disminuidos, pueden considerarse establecidas en la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa del 4 de agosto de 1970.

En esta ley se plantea, de algún modo, la integración escolar al considerar la posibilidad de crear unidades de educación especial en centros docentes de régimen ordinario para los niños deficientes leves. También en el Plan Nacional de Educación Especial de 1979 se asume claramente el principio de integración del alumno disminuido en los centros ordinarios del sistema escolar. Con posterioridad, hay una serie de actos normativos que, de una manera explícita, tratan el tema de la integración y de los factores implicados en ella, lo que está en concordancia con el progresivo desarrollo de lo establecido en la Constitución de 1978, que

dentro del capítulo tercero de los principios rectores de la Política Social y Económica, de su título 1 de los Derechos y Deberes Fundamentales, establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los niños disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos.

También la Ley 13 de 1982, del 7 de abril, sobre integración social de los niños válidos, establece en su artículo 1 que sus principios inspiradores se fundamentan en los derechos reconocidos en el artículo 49 de la Constitución, que hemos mencionado antes, a los disminuidos en sus capacidades físicas, psíquicas y sensoriales, en razón a la dignidad que les es propia para su completa realización personal y su total integración social, dentro de las cuales se debe considerar incluida la integración escolar, la integración escolar en su caso. En relación con la integración escolar en el plano educativo, nos interesa señalar que con la promulgación de la citada ley, la integración del deficiente en el sistema escolar ordinario deja de ser un principio o algo verdaderamente insinuado o promovido para constituirse en un verdadero mandato legal, toda vez que establece que el disminuido se integrará en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo en su caso los programas de apoyo y recursos reconocidos en ella. En el marco de esta ley, la educación especial se contempla para aquellos niños válidos a los que les resulta imposible la integración en el sistema educativo ordinario.

En el mismo año, por citar también una serie de antecedentes, el Ministerio de Educación y Ciencia dictó el Real Decreto de 2639 de 1982, de 15 de octubre, sobre ordenación de la educación especial, que si bien está expresamente derogado por el actual, que luego comentaremos más ampliamente, ya que es donde se fundamenta la planificación actual de la integración escolar en España, entonces parece... El citado Real Decreto del 82, como que la educación especial se acomodará en su desarrollo y organización a los principios de individualización, integración y normalización y sectorización, que son los principios que actualmente enrigen la educación especial. Entonces, perdona María Elisa, pero de alguna manera estas dos, la ley y el Real Decreto, la ley de integración social del 82 y este Real Decreto también del 82, son de alguna manera la culminación de todos estos otros antecedentes que empezaban en la ley general del 70 y lo que daría paso a la actual planificación. Sí, se puede considerar que es una serie de cadencias de legislaciones para llegar a la planificación actual de la educación especial.

Quería decir también que en este Real Decreto del 82, que está expresamente derogado por el Real Decreto del 1985, se habla de las diferentes formas de desarrollar la educación especial mediante una especie de modelo de provisión de esta educación especial sobre integración completa, integración combinada, integración parcial, escolarización en centros de educación especial. No me voy a detener más. No, si te parece vamos a hablar ya de la planificación actual, que es lo que más puede interesar a nuestros oyentes.

¿Cómo está la situación de esta cuestión, que por lo que parece es un tema que preocupa

desde hace más de una década, pero que todavía no tiene una solución? Sí, la planificación actual de la integración escolar está recogida en el Real Decreto del 1985, donde se nos diseña el modelo actual implementado en España de la integración escolar, reconociendo explícitamente que resultaba incompleto el desarrollo del mencionado Real Decreto del año 1982, que hemos mencionado antes, hacia las directrices marcadas por la Ley de 1982 de Integración Social de los Minus Válidos y por la propia ley que hemos mencionado en los antecedentes de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 1970, entonces, que estas medidas legislativas resultaban incompletas, estas medidas adoptadas, entonces, el Ministerio de Educación y Ciencia dictó el Real Decreto del año 1985, que sustituye con derogación expresa al de 1982, entonces, se trata de sustituir esta norma por otra de igual rango que contemple más ampliamente la problemática educativa de los niños disminuidos e inadaptados y establezca vías por las que dicha problemática puedan causarse y solucionarse. Como se recoge también en la exposición de motivos de dicho Real Decreto, la integración educativa es el primer paso para la integración social de las personas afectadas por problemas derivados de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales a las que se debe prestar la atención social adecuada, con planteamientos y soluciones acordes con la dignidad, necesidades e intereses de la misma. Ello debe llevarse, en el marco de la atención educativa, a las personas disminuidas a su asociación completa o parcial en el sistema educativo ordinario.

Entonces, en concordancia con la legislación actua, esto general, persistente anteriormente, se reafirman los cuatro principios que han de regir la educación de las personas disminuidas, normalización de los servicios, integración escolar, individualización de la enseñanza y sectorización de la atención educativa. El principio de sectorización implica acercar y acomodar la prestación de los servicios educativos al medio en que el disminuido desarrolla su vida. El principio de individualización de la enseñanza se concreta en que cada persona disminuida reciba la educación que necesita en cada momento de su evolución.

Y, por último, conforme al principio de normalización, tales personas no deben utilizar ni recibir servicios excepcionales más que, en los casos, estrictamente imprescindibles, debiendo tenderse a que, hasta donde sea posible, se beneficien del sistema ordinario de prestaciones generales de la comunidad integrándose en ellos. Las líneas fundamentales de este real decreto, donde se diseña el modelo de integración escolar implementado en España, se pueden concretar en las siguientes. La institución escolar ordinaria debe dedotarse de unos servicios que, incidiendo en su dinámica, tengan como fin favorecer el proceso educativo del alumno.

La institución escolar debe contemplar la existencia de centros específicos de educación especial. Dentro del sistema educativo se debe establecer de forma permanente la necesaria coordinación de los centros de educación especial con los centros ordinarios. En realidad, esto es el papel de la teoría.

En la práctica, ¿cómo se está desarrollando esta planificación que la ley ha previsto? Bueno, en la práctica, a través de la investigación que se ha hecho, los profesores, la investigación, los

datos de la investigación se recogieron en el primer año 1965-1986, en que se implementó la integración escolar en España. Entonces, en general, los profesores se quejaban de falta de medios, de falta de orientación, de falta de recursos. Entonces, yo pienso que pudiera ser que era el primer año, al ser el primer año en que se implementó la integración escolar, pues los profesores todavía no estaban suficientemente metalizados de cómo se iba a llevar a cabo, pero sucesivamente, yo soy consciente de que el ministerio ha dotado de una serie de materiales y de más medios a nivel personal, y que esto se está implementando de una forma más sistemática.

María Luisa, una última cuestión. En tu opinión, ¿la integración va a suponer que vayan desapareciendo los centros de educación especial o estos van a coexistir? ¿Va a existir una educación especial con una integración de estos niños disminuidos? Sí, bueno, la propia legislación dice que para, y ya en el plan, en los antecedentes, en el Plan Nacional de Educación Especial, dice que para los niños susceptibles de ser integrados, que tomando un criterio cuantitativo son los niños con un cociente intelectual aproximadamente a partir de 53, los niños ligeros y límites, estos niños son susceptibles de integración. Para los niños que tengan una deficiencia severa o profunda, estos niños deben de ir a centros de educación especial.

María Luisa, ¿hay algún otro aspecto que podríamos destacar ahora en cuanto a la integración? Un último aspecto que quiero señalar o que quiero indicar es animar a los servicios técnicos que cooperan en el proceso de integración de los niños disminuidos en España, es que lleven a cabo la tarea de la colaboración de los padres en el proceso de integración de sus hijos. En la investigación que se hizo en este estudio quedó claro cómo la participación de los padres en este proceso de integración refuerza y apoya todos los aprendizajes del colegio, a los niños les hace más personas y se vio que era muy positiva en una serie de aspectos, sobre todo en las técnicas instrumentales, en desarrollo del lenguaje, en las actitudes básicas para la adquisición de estas técnicas instrumentales. Yo les animo a que a través de cualquier técnica, de cualquier terapia puedan acoger a los padres ya que ellos se sienten útiles y se sienten que participan también en esta tarea.

Bien, pues vamos a poner el punto final. Hemos hablado de los antecedentes y de la actual legislación española para la planificación de la integración escolar de los niños disminuidos, una cuestión que se resolverá con la contribución de todos, especialmente de padres, educadores y autoridades. Gracias María Luisa Dueñas.